

REGLAMENTO DEL SERVICIO COLEGIAL ALOJAMIENTO

ALQUILER DE TEMPORADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El COMIB ofrece un servicio colegial de alojamiento en la isla de Menorca dirigido a todos los médicos colegiados del territorio español. De conformidad con el artículo 5 apartado 1 letra j) de la Ley de colegios profesionales faculta a que éstos puedan “Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.” En consecuencia, el servicio colegial de estancia tiene cabida dentro de los fines propios de un Colegio profesional. En aplicación supletoria de la Ley Orgánica de Asociaciones, los beneficios que pudieran obtenerse de los servicios que se ofrecen a los colegiados se destinarán a los fines propios del Colegio, dado que es un ente sin ánimo de lucro.

El presente documento tiene el objeto de regular las condiciones de explotación del servicio colegial de alojamiento que se basará con carácter general en las normas que se expondrán a continuación y en particular con

el contrato que cada colegiado formalice con el propio COMIB.

CONDICIONES

1) Podrán optar al servicio colegial de alojamiento todos aquellos médicos colegiados en algún colegio de médicos sito en territorio español, Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

En el momento de la reserva, el interesado deberá acreditar su condición de colegiado y que se halla en pleno ejercicio de los derechos de los colegiados, así como que está al corriente de pago de cuotas colegiales.

2) Las reservas se realizarán en todo caso por correo electrónico. El interesado en reservar una fecha en concreto deberá dirigirse al COMIB a través de colegiomenorca@comib.com. El COMIB publicará en su página web un calendario en el que se registrarán las fechas reservadas.

Las reservas se efectuarán por estricto orden de solicitud debidamente formulada.

El COMIB tendrá preferencia para bloquear las fechas que considere oportunas, siempre y cuando no hayan sido previamente reservadas.

- 3) El colegiado que proceda a realizar la reserva deberá indicar el número de personas que le acompañarán junto con sus datos personales. La estancia en el apartamento se circunscribirá al propio colegiado que haya formalizado la reserva y a aquellas personas que aquel haya indicado en el momento de la reserva.
- 4) El período máximo de reserva por colegiado y año es de diez días entre los meses de mayo a octubre, y de quince días el resto de meses. La reserva mínima será de dos días.
- 5) En ningún caso se podrán realizar reservas con más de cuatro meses de antelación a la fecha de entrada.
- 6) En cuanto al método de pago, se realizará del siguiente modo:

- a. Se abonará el 50% de la totalidad de la renta pactada en un plazo no superior a 48 horas desde la recepción de la confirmación de solicitud de la reserva por correo electrónico. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del COMIB que se detalla a continuación:

1. ES02 0061 0126 1201 3479 0118

En el momento en el que se comprueba la transferencia realizada se procederá a bloquear la fecha reservada. Si en el plazo fijado no se ha realizado la transferencia la reserva quedará cancelada automáticamente.

- b. En caso de anulación de la reserva, la cantidad entregada no será reembolsada salvo causa de fuerza mayor documentalmente justificada. Se entenderá justificada si se trata de problema de salud de la persona que realiza la reserva, alguno de sus acompañantes o de algún familiar de primer grado ya sea ascendiente o descendiente de cualquiera de ellos. Deberá justificarse documentalmente por parte del interesado.
- c. El pago de la cantidad restante en concepto de renta se realizará en el momento de la entrada en el apartamento. Los métodos de pago aceptados para la renta serán: pago en efectivo, pago mediante tarjeta bancaria.
- d. Con anterioridad a la entrada en el apartamento arrendado, el arrendatario presentará, ante los servicios de recepción, tarjeta de crédito de la que sea titular en concepto de garantía de compensación en caso de que se produjeran desperfectos en el inmueble arrendado durante su

estancia. El arrendatario con la firma del contrato acepta que el arrendador cargue a la tarjeta de crédito presentada los gastos derivados de los desperfectos que se pudieran producir durante su estancia.

7) Tarifas. Las tarifas que se han fijado para el uso del servicio colegial de alojamiento para cada uno de los apartamentos son las siguientes:

- a. Meses de junio a septiembre: 150€/día.
- b. Meses de octubre a febrero: 75€.
- c. Meses de marzo a mayo: 110€.

En las fechas de festividad de Navidad (día 23 de diciembre a día 8 de enero) y en Semana Santa (jueves santo a lunes de pascua) la tarifa se fija en 110€/día.

8) El pago del total de la renta pactada eximirá al arrendatario de abonar cantidad alguna por los servicios de suministro de agua, luz, u otros gastos como tributos, mantenimiento del inmueble, etc.

9) Dada la naturaleza del contrato, el arrendador NO ofrecerá al arrendatario servicios tales como limpieza, servicio de habitaciones ni de alimentación durante la estancia.

10) El COMIB entregará el apartamento objeto de arrendamiento en perfecto estado de conservación y en

idóneas condiciones para el uso al que se le destina.
El apartamento se halla plenamente equipado y amueblado.

11) En ningún caso podrán pernoctar más de cuatro personas en cada apartamento.

12) El arrendatario será responsable del incumplimiento de lo expuesto en el presente documento o en el contrato de alojamiento. Del mismo modo, será responsable el arrendatario de los daños se pudieran producir en el apartamento, reservándose el COMIB el derecho a cargar en la tarjeta de crédito presentada por el arrendatario los gastos derivados de los daños que se pudieran producir, sin perjuicio de reclamar personalmente al arrendatario una posible indemnización por daños y perjuicios.

13) Se prohíbe expresamente que los usuarios del servicio colegial de alojamiento temporal puedan celebrar fiestas en cualquiera de los apartamentos, fumar en el interior de los mismos, o permitir la entrada de animales de compañía. En caso de incumplimiento, el arrendador se reserva el derecho de reclamar por los perjuicios causados al arrendatario.

14) En el momento de entrada al apartamento arrendado se procederá a la entrega de un número de teléfono de contacto para supuestos de urgencia.